

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CAMARA DE DIPUTADOS**

**ACUERDO por el que se autoriza y expide el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, Personal de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la integración por Régimen de Contratación para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra por las coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, a quienes les corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos.
- III. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 34, numeral 1, inciso h), que la Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno es responsable de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados y administración de los mismos.
- IV. Que los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que tienen por objeto regular las remuneraciones que perciben los Servidores Públicos de los poderes de la Unión y todos los demás entes públicos federales incluidos aquellos dotados de autonomía constitucional.
- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece que *"Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente"*.
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en su artículo 21, establece que tanto los Poderes Legislativo y Judicial como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el Manual que Regule las Remuneraciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo, en el caso de la Cámara de Diputados, a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Este mismo precepto señala que adicionalmente, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en la fecha antes señalada la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

- VI. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;

- VIII.** Que en un esquema de transparencia, es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los Servidores Públicos de Mando y Homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable e incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX.** Que conforme a las disposiciones normativas antes descritas, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas, elaboró y sometió para su autorización ante esta Junta de Coordinación Política el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2023.
- X.** Que, asimismo, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Humanos, integró para su autorización por esta Junta de Coordinación Política, la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, incluyendo la de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Expuesto lo anterior, la Junta de Coordinación Política adopta los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se autoriza y expide el Manual que Regula las Remuneraciones para las y los Diputados Federales, personal de Mando y Homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio fiscal 2023, que como **Anexo 1** forma parte integrante del presente Instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros apliquen en sus términos y alcances el Manual, el cual contiene los sueldos y prestaciones establecidas por mandato de Ley, así como las adoptadas por acuerdos o disposiciones de Órganos de Gobierno o del Comité de Administración.

**TERCERO.-** Se autoriza y expide la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, incluyendo la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que se indican en el **Anexo 2** que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a efecto de que se lleven a cabo todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo los necesarios ante la Secretaría de Gobernación, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, el presente Instrumento deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2023, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2023.- Dip. **Moisés Ignacio Mier Velasco**, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Romero Herrera**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Coordinador del Grupo Parlamentario Del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Luis Ángel Espinosa Cházaro**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Álvarez Maynez**, Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

## ANEXO 1

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LAS Y LOS DIPUTADOS FEDERALES, PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.****1. SUJETOS DEL MANUAL**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los Diputados Federales; al personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Las remuneraciones para las y los Diputados Federales y personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

**2. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL**

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes, las o los titulares de las Unidades Administrativas siguientes:

- a) Secretaría General;
- b) Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros;
- c) Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y su Coordinación Administrativa;
- d) Dirección General del Canal del Congreso;
- e) Dirección General de Recursos Humanos;
- f) Dirección General de Finanzas;
- g) Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad;

Así como sus áreas operativas competentes.

**3. DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

**Cámara:** Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

**Canal o Canal del Congreso:** Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Catálogo de Puestos:** Catálogo Institucional de Puestos de Confianza de la Cámara de Diputados; herramienta técnico administrativa que contiene la descripción genérica de los puestos, códigos funcionales, actividades y funciones del personal de confianza que forma parte de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**Catálogo de Servicio de Carrera:** Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, autorizado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

**Comisión:** Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**Comité:** Comité de Administración.

**Compensación garantizada:** Importe adicional al sueldo base que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, y no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social. No forma parte del Sueldo Base de Cotización.

**Dieta:** Retribución mensual que se cubre a las y los Diputados Federales.

**FOVISSSTE:** Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Manual:** Manual que regula las remuneraciones de las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, para el ejercicio fiscal 2023.

**Nivel salarial:** Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo ocupacional.

**Órganos de Gobierno:** Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política y Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

**PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio fiscal 2023, incluyendo sus anexos.

**Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por una persona y que tiene una adscripción determinada.

**Puesto:** Unidad impersonal de trabajo que contiene la descripción de actividades y funciones, asignadas conforme a los manuales de organización y procedimientos, entre otros, lo que le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos y competencias para su ocupación.

**SAR:** Sistema de Ahorro para el Retiro.

**Personal Homólogo a Mando:** servidores (as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos técnicos, de asesoría, investigación o de apoyo, entre otros, cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma.

**Personal de Mando:** Servidores(as) públicos(as) de confianza que ocupan puestos de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados, de Jefe(A) de Departamento a Secretario(a) General, incluyendo los consignados en el Reglamento de la Unidad, de Especialista a Titular de la Unidad, y los del Canal del Congreso, que realizan funciones conforme al artículo 5o. fracción III, apartado A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

**Sistema de remuneraciones:** Se integra por las retribuciones o percepciones en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Sueldo base de cotización:** Es el salario que se utiliza para determinar las prestaciones de seguridad social contempladas en la Ley del ISSSTE y las obligaciones de pago de cuotas y aportaciones de las y los trabajadores, por un importe máximo equivalente a 10 UMAS elevadas al mes.

**Tabulador de sueldos:** Instrumento técnico en que se fija y ordena por grupo y nivel, la retribución mensual ordinaria, asignada a cada uno de los puestos de mando y homólogo.

**Unidad:** La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

**Unidad Administrativa:** Áreas que conforman la estructura orgánica de la Cámara de Diputados con atribuciones específicas previstas en el Manual General de Organización, ordenamiento orgánico correspondiente, o Acuerdo de creación.

**UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

#### 4. **SISTEMA DE REMUNERACIONES**

Que se integra por:

##### **A. Percepciones ordinarias en numerario, que comprende:**

##### **Sueldos**

- I. Sueldo base, y
- II. Compensación Garantizada

**B. Prestaciones**

Las prestaciones se integran por mandato de Ley, y las contenidas en el presente Manual adoptadas por Acuerdo o disposición de Órganos de Gobierno o del Comité.

- I. De Seguridad Social,
- II. Económicas, y
- III. Seguros

**4.1 Sueldo y compensaciones**

- 4.1.1 Sueldo tabular.** Pago mensual fijo que reciben las y los servidores públicos, integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, expresados en el tabulador de sueldos en importes brutos mensuales, que se cubre en periodos no mayores de quince días.

Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para el personal de mando y homólogo, podrán ser modificados cuando se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara, a fin de mantener un sistema de remuneraciones equitativo y proporcional, acorde a las disposiciones de orden general en la materia.

- 4.1.2** Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos del personal de mando y homólogo, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, y demás disposiciones relacionadas con la materia, así como también los porcentajes correspondientes a las cuotas y aportaciones de seguridad social para enterarlas al ISSSTE y FOVISSSTE, a efecto de que gocen de los beneficios previstos en la Ley.
- 4.1.3** Para efectos del presente Manual y la aplicación del tabulador de sueldos para el personal de Mando y Homólogo se establecen los siguientes grupos jerárquicos:

**Cámara de Diputados y Canal del Congreso**

<b>Grupo</b>	<b>Puesto</b>
<b>Mando Directivo</b>	
SG00	Secretario(a) General
S00	Secretarios(as) de Servicios
	Contralor(a) Interno(a)
	Coordinador(a)
MD HDG/HOO	Director(a) General, homólogos(as) y Secretario(a) de Enlace
<b>Mando Gerencial</b>	
MG/HDA	Director(a) de Área y homólogos(as)
<b>Mando de Supervisión</b>	
MS/HSD	Subdirector(a) de Área y homólogos (as)
<b>Mando de Coordinación</b>	
MC/HJD	Jefe(a) de Departamento y homólogos (as)

**Unidad de Evaluación y Control**

Grupo	Puesto
<b>Mando Directivo</b>	
JU	Titular de la Unidad
<b>Mando Gerencial</b>	
DA – ST	Director (a) de Área y Secretario(a) Técnico
<b>Mando de Supervisión</b>	
SD	Subdirector(a) de Área
<b>Mando de Coordinación</b>	
CA –ES	Coordinador(a) y Especialistas

En términos de lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 11 de septiembre de 2019, el Catálogo de Rangos, Puestos y Remuneraciones del Servicio de Carrera, toma como referencia para su integración el Catálogo de Puestos y tabulador vigentes, por lo que, los puestos y niveles salariales, se encuentran contenidos en este instrumento.

#### 4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben las y los Diputados Federales, personal de mando y homólogo, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley Federal de Remuneraciones, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Acuerdos del Ejecutivo Federal así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara, cuyas previsiones están contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable, y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o el Comité de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

**4.2.1 De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que recibe el personal de mando y homólogo, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**4.2.2 Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional, son las siguientes:

I. **Prima Quinquenal,** Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado por cada 5 años de servicios prestados hasta llegar a 25, se cubrirá un importe mensual que se adiciona al sueldo base de cotización al ISSSTE, el cual se actualizará conforme a las disposiciones generales y a los Acuerdos de los Órganos de Gobierno o Comité de Administración.

Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Importe mensual	Años de servicio
\$160.00	De 5 a menos de 10 años
\$185.00	De 10 a menos de 15 años
\$235.00	De 15 a menos de 20 años
\$260.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$285.00	De 25 años en adelante

II. **Prima Vacacional,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123

Constitucional, las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

En términos del “Acuerdo por el que se autoriza el pago de prima vacacional con sueldo integrado, incluyendo la retención del impuesto sobre la renta en términos de la Ley, del personal de la Cámara de Diputados” emitido por el Comité de Administración del 11 de abril de 2019, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo tabular, y se cubrirá al personal de mando y homólogo por cada periodo vacacional a que tengan derecho.

Las y los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

- III. **Aguinaldo**, que se otorga al personal de mando y homólogo, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; de la Ley Federal de Remuneraciones, al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno o Comité de la Cámara.
- IV. **Paga de Defunción**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Cuando algún servidor público fallezca y tuviera cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él, en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha”.

Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.

- V. **Ayuda para Despensa**, es un beneficio de apoyo a la economía de las y los servidores públicos de mando y homólogo. El importe mensual es de **\$1,215.00** y se actualizará, en analogía y en un esquema de equidad remunerativa, a los términos y vigencia en los que se actualice en la Administración Pública Federal, previo Acuerdo del Órgano de Gobierno o Comité.
- VI. **Licencia por Paternidad y Adopción**, se otorgará licencia de paternidad y/o licencia por adopción al personal de mando y homólogo, hasta por 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. Los permisos de maternidad, se mantendrán en sus términos, conforme a las disposiciones vigentes.

#### 4.2.3 Seguros

Los seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia.

**Seguro de Vida Institucional**, tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara, de conformidad con el Artículo 64, Fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por la o el servidor público en una cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, correspondiendo al personal de mando y homólogo, cubrir la prima adicional fijada por la aseguradora para cada opción.

- 4.3 **Seguro Colectivo de Retiro (SCORE)**, es un beneficio adicional que consiste en la incorporación del personal de mando y homólogo a esta póliza, que cubre una suma asegurada máxima de \$25,000.00, al personal que cause baja del servicio público, de acuerdo a los años de servicio y cotización al ISSSTE, conforme a la modalidad de pensión seleccionada.

El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$23.00 con cargo al personal de mando y homólogo, y podrá ser modificada por la tendencia de la siniestralidad reportada.

**5. TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL CANAL DEL CONGRESO.**

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a las y los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y del Canal del Congreso, son los siguientes:

**Cámara de Diputados y Canal del Congreso**

Puesto	Sueldo Neto Mensual*	
	Mínimo	Máximo
Secretario(a) General SG00	\$ 117,691.44	
Secretarios(as) de Servicios/Contralor(a) Interno(a)/Coordinador(a) S00	\$ 113,279.34	
Director(a) General y Homólogos (as), y Secretario(a) de Enlace MD/HDG/HOO	\$ 105,404.22	\$ 111,498.00
Director(a) de Área y Homólogos (as) MG/HDA	\$ 67,012.09	\$ 96,850.81
Subdirector(a) de Área y Homólogos(as) MS/HSD	\$ 45,562.29	\$ 61,539.09
Jefe(a) de Departamento y Homólogos (as) MC/HJD	\$ 31,099.92	\$ 38,039.72

\*Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados. Vigente a partir del 01 de enero de 2023.

Contempla la actualización de la UMA para 2023.

**Unidad de Evaluación y Control**

Puesto	Sueldo Neto Mensual*
Titular de la Unidad JU	\$ 113,279.34
Director(a) de Área DA	\$ 105,404.22
Secretario(a) Técnico(a) ST	\$ 69,223.09
Subdirector(a) SD	\$ 63,731.19
Coordinador(a) CA	\$ 56,412.29
Especialista ES	\$ 41,297.68

\*Sueldo neto mensual: se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE; los cuales pueden variar conforme a las actualizaciones de los ordenamientos señalados. Vigente a partir del 01 de enero de 2023.

Contempla la actualización de la UMA para 2023.

Al personal de mando y homólogo de nuevo ingreso, se le asignará el nivel salarial que corresponda al puesto, salvo en los casos que se determine un nivel diferente dentro de los niveles consignados en el tabulador, a solicitud de él o la titular del área y previa validación de la Dirección General de Recursos Humanos, con la autorización de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, considerando los antecedentes laborales, la preparación y, en su caso, la experiencia debidamente acreditados, así como la disponibilidad presupuestal y la congruencia que se debe guardar entre los niveles jerárquicos del área de adscripción.

Incluye los niveles salariales del Catálogo del Servicio de Carrera.

Conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes en materia salarial, ningún servidor(a) público(a) o diputado(a) podrá tener una remuneración superior a la asignada al Titular del Ejecutivo. Adicionalmente, la integración de la remuneración se determina en apego a las características y requisitos señalados por la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos aplicables a las mismas.

En apego a las disposiciones vigentes, si derivado de los relevos institucionales, se genera una vacante que requiera ser cubierta de inmediato por necesidades de operación, se podrá designar provisionalmente al personal del nivel inmediato inferior o similar para que cubra el cargo, cubriéndose una compensación por el diferencial entre el puesto asignado y el que se va a ocupar. Una vez que se nombre a la persona titular del puesto, se cancelará esta compensación y la persona asignada, volverá a su posición original.

En términos del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, del 27 de septiembre de 2017 mediante el cual se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de Gratificaciones Económicas, cuando un(a) servidor(a) público(a) sea desincorporado(a) de la institución por necesidades de servicio, se le podrá cubrir una gratificación en los términos establecidos en el citado Ordenamiento, cuyo importe será calculado en analogía a lo consignado en la Ley Federal de Trabajo, y tomando como referencia lo establecido en el Artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

## 6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LAS Y LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las percepciones que se asignan a las y los CC. Diputados son las siguientes:

### 6.1 Percepciones:

<b>Dieta Neta Mensual</b>	<b>\$ 75,763.18</b>
---------------------------	---------------------

### 6.2 Prestaciones:

**6.2.1** Las y los Diputados Federales reciben como aguinaldo de fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta bruta.

**6.2.2** La Cámara reembolsará a las y los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, para lo cual deberán exhibir la documentación fehaciente para acreditar el fallecimiento, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

Para el caso de concubina o concubinario, deberá acreditar tal carácter conforme a las disposiciones vigentes en la materia del Código Civil Federal.

## 7. INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control, el Canal del Congreso y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual dentro del ámbito de su competencia.

## 8. VIGILANCIA

Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

## 9. PRESTACIONES Y SEGUROS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS Y DIPUTADOS(AS) FEDERALES

### I. Prestaciones

Concepto	Descripción		Puesto
<b>Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año</b>	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente, o Comité.		- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Prima Quinquenal:</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Importe</b>	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
	De 5 a menos de 10	\$160.00	
	De 10 a menos de 15	\$185.00	
	De 15 a menos de 20	\$235.00	
	De 20 a menos de 25	\$260.00	
	De 25 en adelante	\$285.00	

<b>Prima Vacacional</b>	50% de diez días de sueldo tabular, que se cubren por cada periodo vacacional (2 periodos vacacionales por año)	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Vacaciones</b>	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Licencia de Paternidad y Adopción</b>	5 días laborales con goce de sueldo.	- Jefe de Departamento a Secretario General, y Homólogos - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Licencia por Maternidad</b>	Conforme a las disposiciones del ISSSTE vigentes.	- Jefa de Departamento a Secretaria General, y Homólogas - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Pagos de Defunción</b>	De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria "Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias que estuviere percibiendo en esa fecha".	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
	Adicionalmente la Cámara de Diputados cubrirá el importe equivalente de hasta treinta y cuatro salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	
<b>Ayuda para Despesa</b>	\$1,215.00 pesos mensuales.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Seguridad Social</b>	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

## II. Seguros

Seguros	Descripción	Puesto
<b>De Vida</b>	Suma asegurada básica de 40 meses de sueldo, que puede ser potenciado por voluntad expresa de la o el servidor público en la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 meses de sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 meses de sueldo, cubriendo el propio personal de mando y homólogo, la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad
<b>Seguro Colectivo de Retiro (SECORE)</b>	Suma asegurada hasta de \$25,000.00, de acuerdo a los años de servicio y al régimen de pensión al ISSSTE. Cuyo importe de la prima es de \$23.00, con cargo al personal.	- Jefe(a) de Departamento a Secretario(a) General, y Homólogos(as) - Especialista a Titular de la Unidad

## III. Diputadas(os) Federales

Económicas	Seguridad social
Aguinaldo de fin de año: 40 días de la dieta bruta.	ISSSTE, FOVISSSTE y SAR
Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2023

PARTIDAS		1130	1210	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710
Tipo de personal	No. De Plazas	Sueldos base al personal permanente	Honorarios asimilables a salarios	Primas por años de servicios efectivos prestados	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	Horas extraordinarias	Compensaciones	Aportaciones de seguridad social	Aportaciones a fondos de vivienda	Aportaciones al sistema para el retiro	Aportaciones para seguros	Indemnizaciones	Prestaciones y haberes de retiro	Prestaciones contractuales	Otras prestaciones sociales y económicas	Estímulos por productividad eficiente
Base y Confianza	3,350	380,548,670	-	6,824,834	159,637,258	7,000,000	363,087,449	83,081,416	36,342,194	17,987,342	12,506,520	6,776,966	76,651,605	947,606,588	210,156,467	223,215,359
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	680	190,601,430	-	413,626	96,099,633	-	445,580,806	22,475,183	8,548,948	5,984,263	14,822,580	33,007,503	-	12,982,626	87,240,768	-
Honorarios	3,276	-	992,069,294	-	116,477,599	-	-	13,212,403	803,257	2,553,610	-	45,855,741	-	4,049,136	58,345,560	-
Sumas	7,306	571,150,100	992,069,294	7,238,460	372,214,490	7,000,000	808,668,255	118,769,002	45,694,399	26,525,215	27,329,100	85,640,210	76,651,605	964,638,350	355,742,795	223,215,359

NOTAS:

- EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
- INCLUYE UEC Y CANAL DEL CONGRESO.
- EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS O EN SU CASO EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.
- EL NÚMERO DE PLAZAS DE BASE, MANDO Y HOMÓLOGOS, SON LAS PUBLICADAS EN EL TOMO IX DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2023.
- EL NÚMERO DE PLAZAS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS O EN SU CASO EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Administrativa de la Cámara de Diputados durante el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.- LXV Legislatura.- Junta de Coordinación Política.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023****CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene la facultad de dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que atendiendo a lo establecido por los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política se integra por las coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, a quienes les corresponde impulsar los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos.
- III. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 34, numeral 1, inciso h), que la Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno es responsable de la asignación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Cámara de Diputados y administración de los mismos.
  - a) **ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**
- IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 61 que los ejecutores de gastos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- V. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
  - b) **ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023**
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de noviembre de 2022, estableciéndose el Capítulo II De las disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria, y señalando en el artículo 9, penúltimo párrafo lo siguiente:

*“Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos”*
- VII. Que en el referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 se prevé un monto de \$8,572,194,974.00 (**OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.**) como presupuesto asignado para la Cámara de Diputados.
- VIII. Que, con el propósito de cumplir con lo dispuesto tanto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como en las demás disposiciones normativas aplicables y señaladas anteriormente, la Junta de Coordinación Política emite el presente Acuerdo que contiene Lineamientos con acciones específicas de ahorro, con el propósito de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas de la Cámara de Diputados.

Expuesto lo anterior, la Junta de Coordinación Política adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, así como de las demás disposiciones normativas aplicables vigentes se autorizan los **“LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023”**, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Cámara, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros presupuestales que se indican.

**SEGUNDO.-** Tórnese a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las Direcciones Generales competentes lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación del **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023”** en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, incluyendo el Anexo que forma parte integrante del mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de febrero de 2023.- Dip. **Moisés Ignacio Mier Velasco**, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA.- Rúbrica.- Dip. **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Romero Herrera**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.- Rúbrica.- Dip. **Carlos Alberto Puente Salas**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Rúbrica.- Dip. **Luis Ángel Espinosa Cházaro**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Jorge Álvarez Maynez**, Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

### ANEXO ÚNICO

#### **LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestal tienen por objeto sentar las disposiciones para regular el uso racional y eficiente de los recursos públicos y establecer una disciplina en materia presupuestal a los ejecutores del gasto.

**SEGUNDO.** Son sujetos de los presentes Lineamientos: áreas administrativas, técnicas y parlamentarias de la Cámara de Diputados. La aplicación de estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades inherentes al trabajo legislativo, ni vulnerar la seguridad de las y los Legisladores, servidores públicos y personas al interior de las instalaciones de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.** La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, y la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilarán que las erogaciones se apeguen al presupuesto aprobado para la Cámara de Diputados y a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos. Derivado de lo anterior, instruirán a las Unidades Responsables de Gasto para que, en el ámbito de su competencia, apliquen las medidas del presente Acuerdo, fomentando el ahorro en aquellas partidas que, son susceptibles de disminución sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Cámara de Diputados.

**CUARTO.** La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de esta Cámara de Diputados para el ejercicio 2023, conforme a lo previsto en los Artículos 5 y 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**QUINTO.** El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa vigente de la Cámara de Diputados, cumpliendo con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia y rendición de cuentas del ejercicio presupuestal y demás Normatividad aplicable.

Todos los gastos de la Cámara, sin excepción alguna, se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, atendiendo el Clasificador por Objeto del Gasto en vigor.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan por Capítulo de Gasto:

### **I. SERVICIOS PERSONALES**

- a) Salvo en los casos que estén plenamente justificados y autorizados por el Órgano de Gobierno competente, las estructuras orgánicas vigentes no deberán incrementar.
- b) La creación de plazas se suspende, exceptuando los casos en que sean justificados y a través del Órgano de Gobierno competente sean autorizados. En ese caso, los movimientos se realizarán a costos compensados logrando optimizar los recursos disponibles para el presente ejercicio fiscal.
- c) Se mantienen sin incremento las Dietas de los Legisladores.
- d) Los tabuladores de sueldos de servidores públicos, así como la Dieta de Diputadas y Diputados se establecen conforme a la Ley Federal de Remuneraciones y demás normatividad aplicable.
- e) Los pagos al personal, así como promociones y estímulos, se sujetarán a la normatividad vigente aplicable, plantillas, tabuladores, techos presupuestales y necesidades de operación de ésta Cámara.
- f) Las prestaciones del personal operativo se actualizarán en términos de lo establecido en las disposiciones jurídico-laborales.
- g) Las plazas homólogas a mando vacantes, adscritas a las Secretarías General, Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, solo podrán ser ocupadas durante el ejercicio 2023 previa justificación de los titulares de dichas Secretarías.
- h) Sin afectar las actividades sustantivas de este Recinto Legislativo se reducirá el tiempo extraordinario al mínimo indispensable.
- i) Se suspende la prestación de apoyo impuesto de la prima vacacional, bonos y estímulos del personal operativo, salvo la autorización del Órgano de Gobierno.
- j) Los Mandos Medios y Superiores quedan exceptuados de los vales mensuales.
- k) Los Mandos Medios y Superiores quedan exceptuados de los bonos por productividad.

### **II. MATERIALES Y SUMINISTROS**

- a) Las Adquisiciones de bienes y servicios se apegarán al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas autorizado para el ejercicio fiscal 2023 y a las demás disposiciones normativas aplicables.
- b) Se promoverá que las adquisiciones de bienes y servicios se lleven a cabo mediante el proceso concursal de Licitación Pública, con la finalidad de seleccionar a los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios deberá llevar a cabo la revisión y análisis de las existencias de bienes, fomentando las compras consolidadas que requieran las unidades, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas de la Cámara de Diputados, los indispensables para su correcta operación.
- d) Se reducirán las compras de consumibles, adquiriendo solamente aquellos para reuniones inherentes a las actividades de la Cámara de Diputados, como lo son café, azúcar, galletas y agua embotellada, entre otros.

### **III. SERVICIOS GENERALES**

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica mediante la continuidad en la instalación de sensores de presencia.
- b) El servicio de telefonía celular queda autorizado únicamente a las áreas encargadas de atender tareas de operación y resguardo y seguridad.
- c) No habrá contratación adicional para el arrendamiento de equipo de cómputo, salvo casos debidamente justificados.
- d) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
- e) La continuidad del uso de multifuncionales cuya impresión sea preferentemente a blanco y negro para atender áreas comunes, reduciendo las impresiones a color a las mínimas indispensables, privilegiando el uso de medios electrónicos.

- f) Se privilegiará la utilización de medios electrónicos, para reducir las impresiones elaboradas por Talleres Gráficos a las mínimas indispensables, conforme a la normatividad vigente aplicable.
- g) Se dará prioridad a los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas realizados dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno, limitando a los mínimos indispensables.
- h) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad; para el caso de los pasajes se ajustarán a las tarifas económicas que actualmente manejan las aerolíneas.
- i) Se cancelan los viajes internacionales, salvo aquellos autorizados previamente por los Órganos de Gobierno, los cuales deberán realizarse con pasajes aéreos en clase económica, permitiendo en su caso el pago del equipaje documentado y la asignación de asientos, en aquellos casos que la tarifa no incluya estos conceptos.
- j) La remodelación y mantenimiento de oficinas, instalaciones y áreas de uso común, se limitarán a las que coadyuven a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como los que se destinen a reparar daños provocados por caso fortuito o fuerza mayor y relacionados con protección civil que garanticen la integridad y seguridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- k) Con relación a la difusión del trabajo legislativo, en ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestales, con fines de promoción de imagen personal. Se deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que, por Ley, otorgan las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado; debiendo ser programados con oportunidad para evitar subutilización.

#### **IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA**

- a) Las compras de bienes muebles se reducirán a lo mínimo indispensable requerido por las distintas áreas de esta Cámara de Diputados.
- b) Se llevarán a cabo los proyectos de Obra Pública que se encuentren considerados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas autorizado para el ejercicio fiscal 2023 y a las demás disposiciones normativas aplicables en la Cámara de Diputados.

**SEXTO.** Las medidas de racionalidad, contención, austeridad y transparencia presupuestal, podrán ser susceptibles de modificarse, como resultado de las circunstancias económicas del país, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

**SÉPTIMO.** Por motivos de fuerza mayor sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Diputados, éstos podrán ser autorizados por los Órganos de Gobierno correspondientes o por el Comité de Administración.

**OCTAVO.** Los titulares de las Unidades Administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida aplicación de las disposiciones de este Acuerdo.

**NOVENO.** La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO.** En la presente Legislatura se seguirá privilegiando una Política de Austeridad acorde a la situación económica de nuestro país y los ahorros generados por los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal 2023, son susceptibles de utilizarlos en proyectos que requieran de suficiencia presupuestal de conformidad con la Normatividad Administrativa aplicable a la Cámara y aquellos que autorice el Órgano de Gobierno. Por lo que respecta a los ahorros no ejercidos, estos serán devueltos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente.